

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 13 DE JUNIO DEL 2020. NUM. 35,282

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO: 220-2020

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de marzo de 2020

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo número: 220-2020	A. 1 - 2
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Acuerdo Ministeriale No. 056-2020, Acuerdo No. 058-2020	A. 3 - 4 A. 5 - 7
AVANCE	A. 8

la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante memorando No. **DGCP-FE-191-2020** de fecha 27 de febrero de 2020, se solicitó a esta Secretaría General la emisión de un acuerdo de delegación a favor de la Licenciada **Janía Ramírez Uclés**, Directora de la Dirección General de Crédito Público y en caso de ausencia de ella, dicha **funciones delegadas** recaerá en el Licenciado **Jacobo Jose Herrera Gámez**, quien funge como Subdirector de esa Dirección de Crédito Público.

POR TANTO:

Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en aplicación de los Artículos 36, numeral 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 57 numeral 1 del Reglamento, Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Artículo 108 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR en la Licenciada **Janía Ramírez Uclés**, en su condición de **Directora General de la Dirección de Crédito Público**, las funciones de firmar y enviar solicitudes de ampliaciones de plazos, periodos de desembolsos, cierre de proyectos, periodo de gracia y modificaciones entre categorías de inversión de las operaciones de crédito y donación suscritas por el Gobierno de Honduras.

Así mismo se **DELEGAN**, únicamente en caso de ausencia de la Licenciada **Janía Uclés**, las funciones antes mencionadas en el Licenciado **Jacobo Jose Herrera**, quien se desempeña como Subdirector de esa Dirección.

SEGUNDO: Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo No. 503-2019 de fecha 30 de agosto de 2020.

TERCERO: Los delegados son responsables de las funciones encomendadas.

CUARTO: Hacer las Transcripciones de Ley.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

ROCÍO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO

MARTHA SUYAPA GUILLEN CARRASCO
SECRETARIA GENERAL, POR LEY
ACUERDO DE DELEGACIÓN NO. 611-2019

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 056-2020

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO,

CONSIDERANDO: Que el artículo 321 de la Constitución de la República establece: “Los Servidores de Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad”.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico tiene como competencia lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con el comercio nacional e internacional de bienes y servicios, la promoción de las exportaciones, la integración económica, el desarrollo empresarial, la inversión privada y la negociación y aplicación de los Tratados y Acuerdos de Comercio Preferencial.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de enero del año 2015, se emitió el Acuerdo Ministerial No. 009-2015, el cual establece la creación del Registro de Importadores de Cebollas comprendidas en los códigos arancelarios 0703.10.11; 0703.10.12; 0703.10.13 y 0703.10.19 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), así como las disposiciones para la importación y comercialización de las mismas. Modificado mediante Acuerdo No. 042-2016 del 21 de junio del 2016.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 009-2015, establece que para efecto de la importación de cebollas comprendidas en las partidas arancelarias 0703.10.11; 0703.10.12; 0703.10.13 y 0703.10.19 del ACI, los importadores deberán contar con una licencia de importación emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico por

intermedio de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 del Decreto No. 251-2013 del 07 de junio de 2013, establece que la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, subrogada en sus funciones por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, es la institución responsable de la administración de las Licencias de Importación.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de agosto de 2019 fue publicado en el Diario Oficial “LA GACETA”, el Decreto Ejecutivo No. PCM-045-2019, contentivo de las medidas de simplificación administrativa, con el propósito que procedan sin dilación alguna a emitir permisos, licencias, certificaciones, constancias y demás actos administrativos que pongan fin al procedimiento administrativo en los plazos legalmente establecidos.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en el artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo, pudiéndose delegar el conocimiento de atribuciones específicas en los Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de las facultades que está investido y de conformidad al artículo 321 de la Constitución de la República, Artículo 7, 36 numerales 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24 y 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo. Acuerdo Ministerial No. 009-2015 modificado mediante Acuerdo No. 042-2016, Decreto No. 251-2013, Decreto Ejecutivo No. PCM-045-2019, Decreto Ejecutivo PCM-021-2020 y su reforma.

ACUERDA:

PRIMERO: Establecer un procedimiento administrativo simplificado para recepcionar documentación que permita emitir las licencias de importación de cebollas comprendidas en los códigos arancelarios 0703.10.11.00; 0703.10.12.00; 0703.10.13.00 y 0703.10.19.00 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI).

SEGUNDO: Para la emisión de las Licencias de Importación de Cebolla, el procedimiento será el siguiente:

- a) El importador interesado deberá enviar al correo electrónico solicitud.licencia.cebolla@gmail.com en formato PDF sin borrones y que sea legible, la información de respaldo que se ha solicitado para la emisión de las Licencias de Importación de Cebolla.
- b) En la solicitud de licencia de importación de productos lácteos debe consignar la información siguiente:
 - Datos generales (nombre o razón social, teléfono, dirección, correo electrónico y número de Registro de Importador de Cebolla).
 - Nombre del representante legal y certificación de punto de acta de su nombramiento cuando se trate de persona jurídica.
 - Descripción y clasificación arancelaria del producto a importar.
 - Volumen a importar en kilos y valor en dólar de Estados Unidos de América, país de procedencia y fecha probable a importar.
- c) Documentos que debe adjuntar en la solicitud:
 - Copia del certificado sanitario de exportación e importación emitido por el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA).
 - Copia del número de registro de importador de cebolla.

- Copia de Recibo de pago TGR-1 en la casilla 12121 a nombre de la Secretaría de Desarrollo Económico (institución 290).
- d) La SDE en el mismo día hábil procesará la solicitud y enviará por correo electrónico copia escaneada en formato PDF al interesado de la Licencia de Importación debidamente firmada y sellada para que sea presentada ante la Administración Aduanera de Honduras.
 - e) Declarado el fin de la emergencia nacional el interesado deberá avocarse a la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial con los originales de los permisos sanitarios de importación y recibo TGR-1 a reclamar el original de las Licencia de Importación de Cebolla emitidas para presentarla ante la Administración Aduanera de Honduras.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá de publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de junio de 2020.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

MARÍA ANTONIA RIVERA

Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

Secretaría General

Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO NÚMERO 058-2020

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONSIDERANDO: Que en Consejo de Ministros se aprobó el Decreto Ejecutivo PCM-007-2012, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 17 de abril de 2012, que contempla el procedimiento para la apertura de los contingentes de desabasto de arroz granza (SAC. 1006.10.90.00) para cada año.

CONSIDERANDO: Que la apertura de los contingentes por Desabasto de Arroz Granza se ha hecho al amparo del Decreto Ejecutivo PCM-007-2012, a fin de contribuir con el abastecimiento adecuado al mercado interno, tomando en consideración la protección a la producción nacional el sostenimiento de precios, tanto al productor como al Consumidor final del arroz promoviendo la armonía, balance y equidad en la cadena de comercialización.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de febrero de 2020 y su reformas, determinan Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, debido al COVID-19.

CONSIDERANDO: Que en el mes de abril de 2020, la Agroindustria Arroceras Nacional (ANAMH y Molinos Independientes), presentan solicitud de adelantar la apertura de un Contingente de Desabasto de Arroz Granza para el año 2020, debido a las circunstancias provocadas por la crisis de la pandemia mundial del COVID-19 y poder garantizar el abastecimiento del arroz en el mercado nacional, asimismo,

mantener el precio al consumidor final, por consiguiente la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), procedieron hacer el análisis técnico de las condiciones de oferta y la demanda nacional estimada de arroz granza para el año del 2020.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 y 20 de mayo de 2020, mediante videoconferencia zoom se reunió la Comisión de Seguimiento de Desabasto de Arroz Granza, establecida en el Artículo 2, del Decreto Ejecutivo PCM-007-2012, misma que conoció el informe análisis técnico de oferta y demanda de arroz granza en el mercado nacional, realizando por la SAG y SDE, tal como consta en la Acta No. 001-2020.

CONSIDERANDO: La SAG y SDE después de haber conocido las recomendaciones de la Comisión de Seguimiento supra mencionado y sugerencias técnicas, consideran aprobar la apertura de un contingente por desabasto de Treinta Mil Toneladas Métricas (30,000 TM) de arroz granza para el año 2020, con base a los históricos de oferta y demanda nacional. Sin perjuicio de la producción nacional de la cosecha de primera del 2020, y cosecha de postrera del 2021, a la vez mantener el adecuado abastecimiento en el país y evitar el alza al precio del arroz al consumidor final.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería, mediante OFICIO-SAG-372-2020 de fecha 05 de junio de 2020, remite a esta Secretaría de Estado el Acuerdo No. SAG-071-2020 de fecha 05 de junio de 2020, mediante el cual solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico establecer el contingente de desabasto por Treinta Mil Toneladas Métricas (30,000 TM) de arroz granza, clasificado en el inciso arancelario 1006.10.90.00 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), con un Derecho Arancelario a la Importación (DAI) del cero por ciento (0%), con una vigencia comprendida del 05 de junio al 31 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo PCM-007-2012, la asignación del contingente de desabasto de arroz granza se hará en base a los porcentajes de compra nacional de la cosecha nacional anterior (2019).

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería indica en el Ordinal Tercero del Acuerdo No. SAG-071-2020, que las empresas ARROZ Y DERIVADOS, S.A., BENEFICIO CACIQUE, UNION GUAYMAS, BENEFICIO GUAYAPE, ARROCERA ELENITA GUZMAN, HONDURICE, BEPROAGRO Y ARROPAC, no se incluye en la distribución del contingente de desabasto de arroz granza para el año 2020, en vista que no realizaron compras de arroz granza nacional durante la cosecha 2019, según informe emitido por AGROBOLSA; por consiguiente, no cumplieron con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo PCM-007-2012.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Administra los Contingentes de tal manera que se permita la utilización total de los contingentes de importación para asegurar el abastecimiento adecuado de bienes de primera necesidad.

POR TANTO:

La Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en aplicación de los Artículos 80, 247, 255 y 321 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116 , 118, 119 numeral 3 y 122 de la Ley de Administración Pública ; 54 literal a) y 80 contentivo del Reglamento de Organización y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto PCM-007-2012 y sus reformas, Acuerdo No. SAG-071-2020 de fecha 05 de junio de 2020.

ACUERDA:

PRIMERO: Aperturar un contingente arancelario de desabasto de arroz granza por un volumen de Treinta Mil Toneladas Métricas (30,000 TM), clasificado en el inciso arancelario SAC. 1006.10.90.00, del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), con un DAI del cero ciento (0%), **con una vigencia comprendida del 05 de junio al 31 de diciembre de 2020**, de conformidad al Acuerdo No. SAG-071-2020 de fecha 05 de junio de 2020, emitido por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo PCM-007-2012, el contingente de desabasto de arroz granza se distribuirá de la siguiente forma:

COMPRAS NETAS ARROZ GRANZA NACIONAL COSECHA 2019				
No.	RTN	IMPORTADOR	Volumen TM	Volumen KG
1	18041984017420	MIGUEL AFIF HANDAL SOLIMAN / GRANERO SAN MIGUEL	518.92	518,920
2	18041966029075	FRIDA EMILIA HANDAL BENDECK / BENEFICIO SAN JORGE	409.48	409,480
3	04011956001559	ALEXIS TABORA TABORA / BIPROCE	155.32	155,320
4	08901979026740	MIGUEL ABRAHAM HILSACA / BENEFICIO DE ARROZ LA UNION	2,212.36	2,212,360
5	01019998018880	GRANOR, S. DE R.L. DE C.V.	1,539.72	1,539,720
6	04019995444017	BENEFICIO MAYA, S.A. DE C.V.	230.24	230,240
7	05119995190534	EMPRESA DIECK Y DIECK, S. DE R.L. DE C.V.	6,458.43	6,458,430
8	18049995003408	BENEFICIO DE ARROZ PROGRESO, S.A. (BAPROSA).	9,570.52	9,570,520
9	05029995140883	GRANEROS NACIONALES, S.A. DE C.V.	202.27	202,270

10	05019995187568	BENEFICIO DE ARROZ BLANCA NIEVES.	578.21	578,210
11	08019007068267	BENEFICIO DE ARROZ MATURAVE, S.A.	1,025.97	1,025,970
12	15019011434790	GRANEROS CALANTERIQUE / JOSE DAVID SIERRA	857.12	857,120
13	05019995107041	INDUSTRIAS MOLINERAS, S.A. DE C.V.	1,085.24	1,085,240
14	05019012536059	INVERSIONES Y DESARROLLO DE CENTROAMERICA, S.A. (INDECASA).	392.41	392,410
15	08019004474180	AGROINDUSRTIAL ELIM, S. DE R.L.	951.15	951,150
16	05019016884386	ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. (ALBECASA)	3,812.64	3,812,640
TOTAL			30,000.00	30,000,000.00

SEGUNDO: Las empresas ARROZ Y DERIVADOS, S.A., BENEFICIO CACIQUE, UNION GUAYMAS, BENEFICIO GUAYAPE, ARROCERA ELENITA GUZMAN, HONDURICE, BEPROAGRO Y ARROPAC, no se incluye en la distribución del contingente de desabasto de arroz granza para el año 2020, ya que no realizaron compras de arroz granza nacional durante la cosecha 2019, según informe emitido por AGROBOLSA.

TERCERO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, deberán presentar la solicitud de emisión del correspondiente certificado de importación ante la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico, de conformidad a los requisitos y procedimientos de Ley: a) Identificación del solicitante conforme a su Registro Tributario Nacional (R.T.N.), incluyendo una breve descripción de la actividad económica; b) Fotocopia de la Tarjeta de Identidad, R.T.N. y registro de comerciante individual en el caso Carta de poder debidamente autenticada; e) Dirección física, Teléfono, fax y correo electrónico del apoderado legal y de la empresa a fin de efectuar las notificaciones pertinentes; f) Constancia de solvencia de las obligaciones tributarias de conformidad con el artículo 3 del Decreto Legislativo PCM-052-2013; g) Recibo oficial de la Tesorería General de República TGR-1 por L. 200.00 en el código 12121, a nombre de la Secretaría de Desarrollo Económico, para cada solicitud, por concepto de pago de la emisión de los actos administrativos.

CUARTO: Para efectos de control y supervisión, la Administración Aduanera de Honduras (AAH) presentará un reporte quincenal a los Secretarios de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y Desarrollo Económico respectivamente, sobre las importaciones de arroz granza inciso (SAC 1006.10.90.00), realizadas bajo el contingente de desabasto establecido.

QUINTO: Remitir el presente Acuerdo a la Administración Aduanera de Honduras (AAH) y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería para que procedan de conformidad a sus competencias.

SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" y/o en la página web de esta Secretaría de Estado.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

MARIA ANTONIA RIVERA

Encargada de la Secretaría de Estado de Desarrollo Económico

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO

Secretaria General

Avance

Próxima Edición

1) Pendiente Próxima Edición.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental